



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

24 JUL 2017
Página 1
R.A.M. 283/17
221 pas
Jaldos
950
E-3499

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 283/17 Sucre, 19 de julio de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-1939 de fecha 06 de julio de 2017, ingresa a la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, la Nota con CITE: DESPACHO N° 547/2017 de fecha 06 de julio de 2017, remitida por el Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal señor Vicente Medrano Oliva y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, referente a la Enmienda y/o Modificación del Convenio Marco Interinstitucional entre El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación suscrita en fecha 11 de abril de 2016 para sus análisis y aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que, mediante Informe Legal N° 322/2017 de fecha 06 de julio de 2017 suscritos por Mery Pardo Espinoza Abogada de Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S. y Abogado Boris Alberto Durán Alarcón Director General de Gestión Legal G.A.M.S., referente a la Enmienda y/o Modificación del Convenio Marco Interinstitucional entre El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación estable en recomendaciones. Al amparo del ordenamiento jurídico vigente, remite la Enmienda y/o Modificación al Convenio Marco Institucional suscrito en fecha 11 de abril de 2016 con más sus antecedentes, ante el Honorable Concejo Municipal de Sucre, para que dicha instancia, en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 16 numerales 4 y 7 de la Ley N° 482, concordante con el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, pueda considerar y aprobar la merituada enmienda y/o modificación.

Que, mediante Informe Legal N° 1141/2017, de fecha 03 de julio de 2017 emitida por las Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro Abogada Dirección Jurídica, Abog. Nelly Tumiri Condori, Jefa Jurídica G.A.M.S., Abog. María Soledad Peñafiel Bravo, Directora Jurídica G.A.M.S., sobre la Enmienda y/o Modificación del Convenio Marco Interinstitucional entre El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación estable en recomendaciones remitir antecedentes al H. Concejo Municipal para su consideración en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14.

Que, mediante Informe Legal N° 041/2017 de fecha 23 de junio de 2017 emitida por la Abog. Sandra Ortuño Quintana Asesora Legal Dirección de Medio Ambiente G.A.M.S., con V°B° del Ing. Paul Alexis Montellano Barriga, Director de Medio Ambiente G.A.M.S., estable en recomendaciones. Remitir antecedentes a la MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA el presente trámite de Enmienda y/o Modificación del Convenio Marco Interinstitucional entre El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación, para su análisis y validación del mismo y sea remitida al Honorable Concejo Municipal a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto a la Ley Autónoma N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, mediante Informe Técnico N° 017/2017 de fecha 23 de junio de 2017 suscrito por Ing. Alfredo Callahuara Coria, Responsable Cambio Climático y Biodiversidad G.A.M.S., con V° B° del Ing. Osmar Victoria Jefe de Gestión Ambiental G.A.M.S., sugiere en recomendaciones



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 283/17

la Enmienda y/o Modificación del Convenio Marco Interinstitucional entre El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación, en las cláusulas: CUARTA.- (LUGAR DE INTERVENCIÓN); OCTAVA.- (DE LA FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN); NOVENA.- (DEL FINANCIAMIENTO) y DÉCIMA.- (EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES).

Que, mediante Informe Legal N° 47/2017 de fecha 23 de junio de 2017 suscrito por Abog. Jesús Fernando Vedia, Asesor Legal de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública G.A.M.S., estable en recomendaciones remitir antecedentes a la MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA el presente trámite de Enmienda y/o Modificación del Convenio Marco Interinstitucional entre El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación, para su análisis y validación del mismo y sea remitida al Honorable Concejo Municipal a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto a la Ley Autonómica N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, mediante Informe Técnico N° 01/2017 de fecha 23 de junio de 2017 suscrito por Ing. Juan Carlos Carrasco Técnico de Seguimiento Obras Viables G.A.M.S., estable en conclusiones que el Convenio Marco Interinstitucional entre El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación, merece una Enmienda y/o Modificación en las cláusulas: CUARTA.- (LUGAR DE INTERVENCIÓN); OCTAVA.- (DE LA FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN); NOVENA.- (DEL FINANCIAMIENTO) y DÉCIMA.- (EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES).

Que, mediante Informe Legal N° 41/2017 de fecha 19 de junio de 2017 suscrito por la Abog. María Ysabel Rojas, Asesora Legal "EMAVS-PF" recomienda la viabilidad de la Enmienda y/o Modificación del Convenio Marco Interinstitucional entre El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación, en las cláusulas: CUARTA, OCTAVA, NOVENA y DÉCIMA, las cuales se encuentran enmarcadas dentro de la normativa legal vigente.

Que, mediante Informe Técnico N° 84/2017 de fecha 15 de junio de 2017 suscrito por el Agr. Paulino Moreno, Director de Producción y Mantenimiento a.i. "EMAV – PF" recomienda la Enmienda y/o Modificación del Convenio Marco Interinstitucional entre El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación, en las cláusulas: CUARTA, OCTAVA, NOVENA y DÉCIMA.

Que, la presente Enmienda y/o Modificación de Convenio Marco Institucional, tiene su sustento legal en:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 33. Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Artículo 302. Parágrafo I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción
4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 283/17

26. Las empresas Publicas Municipales.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

LEY N° 031 "LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN"

Artículo 2. (OBJETO).- Tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del artículo 271° de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su parte Tercera, Artículo 269 al 305.

Artículo 8. (FUNCIONES GENERALES DE LAS AUTONOMÍAS).- En función al desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias:

3. La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Que, en su Artículo 112. (COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES)

II.- Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

III.- Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

LEY N° 482 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES"

Artículo 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplicara a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta Orgánica Municipal vigente y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

b) Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).- El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 283/17

Artículo 24. (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA)

I.- El Órgano Ejecutivo estará conformado por:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- b) Las Secretarías Municipales.
Asimismo, podrá incluir en su estructura:
- c) Sub Alcaldías.
- d) Entidades Desconcentradas Municipales.
- e) Entidades Descentralizadas Municipales.
- f) Empresas Municipales.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).- La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

25. Suscribir convenios o contratos.

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 024/2014 "LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE".

Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Municipal de Sucre.

Artículo 17.- (CLASES DE CONVENIO). Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser:

- a) Convenio Marco.- Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se pueda concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligaciones concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos completos.

Artículo 23.- (APROBACIÓN). Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal.

Que, las partes integrantes del presente Enmienda y/o Modificación del Convenio Marco Institucional son:

1. El Ing. PhD. Iván Arcienega Collazos, en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, C.I.1088868 Ch., quien en adelante se denominara la INSTITUCION.
2. El Lic. Agr. José Luis Mendoza Paredes en su calidad de Gerente General a.i. de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación", con C.I. N° 1094874 Ch., quien en adelante se denominará la EMPRESA.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 283/17

Que, la Enmienda y/o Modificación al Convenio Marco estable en la CLÁUSULA CUARTA (LUGAR DE INTERVENCION).- La EMPRESA intervendrá en las Áreas Verdes establecidas y/o rehabilitadas de los distritos urbanos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ampliando el mantenimiento de las Áreas Verdes de las ya establecidas en el convenio marco institucional, de acuerdo al siguiente detalle:

- Plazuela Barrio Libertadores Cobolde
- Escalinata J. Amellier
- Escalinata Calle final Tarapaca
- Escalinata Calle final Pilinco
- Escalinata Calle Franz Ruck
- Escalinata Calle Costa Durells
- Jardineras centrales Av. Circunvalación Caza y Pesca (Desde barrio América hasta la Av. Diagonal Jaime Mendoza).
- Jardineras Centrales calle 1
- Calle 23 de marzo frontis Facultad de Economía
- Calle kantuta final
- Av. Jaime Mendoza altura Sureña al lado campo futsal
- Plazuela Tomas Katari (Teatrillo)
- Plazuela Tomas Katari zona Santa Bárbara
- Parque Infantil Julio Villa
- Parque Infantil Virgen de Guadalupe
- Distribuidor calle Julio Villa
- Rotonda calle Canelas esq. Sargento Tejerina
- Av. Tomas Frías
- Parque Infantil 20 de marzo
- Rotonda Calle Oscar Alfaro
- Plazuela Oruro
- Frontis Psiquiátrico Pacheco
- Rotonda frontis Sureña
- Plazuela Alto Libertadores al lado calle Barbados
- Plazuela Aniceto Arce zona El Tejar
- Camellones Centrales Calle Gaspar de la Cueva
- Plazuela Barrio 25 de mayo (Zona Alta D-3)

APOYO INSTITUCIONAL DEL MANTENIMIENTO DEL AREA VERDE

- Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, de competencia del G.A.M.S.
- Centros de Salud de primer y segundo nivel como establece la Ley N° 031 Marco Autonomía y Descentralización, de competencia del G.A.M.S.
- Áreas Verdes de Salones Multidisciplinarios de los Distritos.
- Otras entidades previa suscripción de contratos, conforme establece el artículo 3° inciso b) del Estatuto Orgánico de EMAVS-PF.

Se deja establecido que el MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES no detalladas anteriormente, serán autorizadas por la **SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL G.A.M.S.**, previa evaluación de informes técnicos que respalde su condición.

Que, la Enmienda y/o Modificación al Convenio Marco estable en la CLÁUSULA OCTAVA.- (DE LA FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN).-



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 283/17

FISCALIZACIÓN: Para efectos de garantizar la buena y correcta ejecución del Mejoramiento y Mantenimiento de las Áreas Verdes de la ciudad de Sucre, ejercerán acciones de fiscalización las diferentes instancias del G.A.M.S., y el Honorable Concejo Municipal, debiendo EMAV-S brindar todo el apoyo y accesibilidad a la información para el cumplimiento efectivo de la fiscalización.

SUPERVISIÓN TÉCNICA: Para efectos de supervisión del Mejoramiento y Mantenimiento, Construcción y Refacción efectuada en las Áreas bajo la administración de EMAV-S, el Gobierno Municipal a través de la **SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL G.A.M.S.**, efectuara la supervisión en atención a lo señalado a continuación:

- I. En Mejoramiento y Mantenimiento de las Áreas Verdes de Sucre.
- II. La Supervisión podrá estar a cargo de una Empresa o consultores especializados contratados para el efecto, costo que debe consignarse en el presupuesto de la Unidad Organizacional solicitante asignado a la ejecución de las operaciones.

Que, la Enmienda y/o Modificación al Convenio Marco estable en la **CLÁUSULA NOVENA.- (DEL FINANCIAMIENTO).**- El financiamiento total para el presente convenio correspondiente al Mejoramiento y Mantenimiento de Áreas Verdes de Sucre, correrá por cuenta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, comprometiéndose a inscribir los recursos Económicos necesarios en el POA y el Presupuesto Institucional para cada gestión.

La **INSTITUCIÓN** procederá al desembolso por concepto de Mantenimiento, Mejoramiento de Áreas Verdes, mediante planillas aprobadas por la **SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

Que, la Enmienda y/o Modificación al Convenio Marco estable en la **CLÁUSULA DÉCIMA.- (EJECUCION DE PROYECTOS INTEGRALES).**- Para la ejecución de proyectos integrales dentro la vigencia del convenio marco, se suscribirán convenios específicos, los cuales serán de acuerdo a los requerimientos de las Sub Alcaldías y otras instancias dependientes del G.A.M.S., contando con un presupuesto establecido de acuerdo a la previa inscripción de recursos en el Plan Operativo Anual, por las unidades solicitantes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Asimismo se establece en aplicación del Estatuto Orgánico de EMAV-S, "Aprobar la estructura tarifaria anual (costos unitarios por ítem), de mantenimiento, mejoramiento de áreas verdes y construcción de proyectos integrales, los cuales serán aprobados y actualizados anualmente".

Que, de lo señalado en la Cláusula Décima Segunda del Convenio Marco Institucional suscrito en fecha 11 de abril de 2016, por el cual el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación, éstas acuerdan en realizar la Enmienda y/o Modificación de las cláusulas cuarta, octava, novena y décima.

Que, los documentos integrantes de la presente Enmienda y/o Modificación Institucional son:

- ✓ Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N°0425/05 de fecha 22 de diciembre de 2005, de creación de la Empresa.
- ✓ Fotocopia del memorándum de designación del Gerente General.
- ✓ Fotocopia de Carnet de Identidad del Gerente General
- ✓ Acreditación del Alcalde Municipal.
- ✓ Fotocopia de Carnet de Identidad del Alcalde Municipal.
- ✓ Informe técnico – jurídico de la unidad correspondiente.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M. 283/17

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación, ratifican íntegramente las cláusulas del Convenio Marco Institucional suscrito en fecha 11 de abril de 2016, que no hayan sido expresamente modificadas por la presente enmienda, permaneciendo vigentes con toda fuerza y efecto, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

Que, el Art. 23, de la Ley N° 024/2014 de 03 de abril de 2014, establece que: "todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Organo Legislativo Municipal, mediante Resolución del Concejo Municipal".

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción de la ENMIENDA Y/O MODIFICACIÓN al Convenio Marco Institucional suscrito en fecha 11 de abril de 2016, entre el **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciéniega Collazos en su condición de Alcalde Municipal y la **Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación**, representado legalmente por el Lic. Agr. José Luis Mendoza Paredes en su calidad de Gerente General a.i. que tiene por objeto la Enmienda y/o Modificación de las cláusulas siguientes: CUARTA.- (LUGAR DE INTERVENCIÓN); OCTAVA.- (DE LA FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN); NOVENA.- (DEL FINANCIAMIENTO) y DÉCIMA.- (EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES).

ARTÍCULO. 2°.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de las Secretarías y Unidades correspondientes del Ejecutivo Municipal realice el control y seguimiento, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de toda la documentación de la presente Resolución a la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El Alcalde Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

